Subasta de Maderas en deposito de Abejar

Núm. 84. **Miércoles 14 de Julio de 1920.** **25 cénts. de pta.**

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 162.

Subsistencias.

El Ilmo. Sr. Comisario general de Subsistencias, en telegrama de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Como resolución de las dudas surgidas en algunas provincias sobre interpretación y alcance de la circular telegráfica de 16 del pasado mes de Junio, esta Comisaría ha acordado, que las guías para la circulación del azucar, autorizado por las Juntas provinciales de Subsistencias, acompañen á la precitada mercancía, cuando ésta se remita fuera de la provincia, sin que dentro de ésta se exija ni para su facturación ni transporte por carretera el documento mencionado, haciéndolo saber así á los interesados, á cuyo efecto se publicará esta circular en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva, para conocimiento de los mismos y poder en caso contrario exigir responsabilidad á los infractores.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á las Juntas municipales de Subsistencias, el cumplimiento de cuanto se ordena en el telegrama transcrito.

Soria 12 de Julio de 1920.

El Gobernador,
José M.ª Martínez de Abellanosa.

circular núm. 163.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Glosopeda.

Huérteles, Las Aldehuelas, El Collado, Morón de Almazán, Matasejún, Los Campos, San Andrés de San Pedro, Gómara, Cidones, Oncala, Osona, La Póveda, Gallinero, Fuentecantos, Bretún, Medinaceli, Zamajón, Santa Cruz de Yanguas, Rioseco, Soria (capital y Valonsadero), Fuentetoba, Quintana Redonda, Tejado, Valdeavellano de Tera, Mazalvete, Montenegro de Cameros, Aldealseñor, Garray, Villaciervos, Chavaler, Almarza, San Esteban de Gormaz, Vizmanos, Candilichera, San Andrés de Soria, Arguijo, Vinuesa (Santa Inés), Dombellas y Valtajeros.

Viruela ovina.

Borobia.

Mal rojo del cerdo.

Baraona, Retortillo, Alcubilla de las Peñas, Alaló y Brías.

Sarna.

Aylagas (cabras) y Valdeavellano de Ucero (cabras).

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Julio de 1920.

El Gobernador,
José M.ª Martinez de Abellanosa.

FOMENTO

Minas.

D. José Alonso Jiménez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, le ha sido admitida a D. Julio Rodriguez García, la renuncia de la mina Manolita, número 729, sita en términos municipales de Medinaceli y Salinas de Medinaceli, paraje llamado Solana del Tinte, declarándose cancelado, fenecido y sin curso dicho expediente, y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituido para gastos de demarcación por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes en el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el *Boletin oficial*, conforme preceptúa el art. 1.° del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión son de diez á trece.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 10 de Julio de 1920.—José Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Administración especial de Rentas Arrendadas.

En armonía con lo prevenido en el artículo 220 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para la aplicación de la vigente ley del Timbre del Estado, esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, ha dispuesto con esta fecha, se gire visita de inspección á los pueblos que componen el partido judicial de Soria, por el Inspector técnico de la renta del Timbre del Estado, D. Francisco López Ramírez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los pueblos interesados, á fin de que por las autoridades respectivas, se presten al referido funcionario todas cuantas facilidades le sean precisas para el más acertado desempeño de su cometido.

Soria 10 de Julio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montís.

REQUISITORIAS.

Herrero Moreno, Angel; natural de Villar del Ala (Soria), de estado soltero, de profesión comerciante, de 25 años de edad, ignorándose las señas personales, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor D. Pascual Vanteren é Ilario, Comandante del Regimiento infantería La Albuera, núm. 26, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lérida 15 de Junio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Gaspar Vanteren.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado señalar el día 24 de Julio, á las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Abejar, de la subasta para la enajenación de las maderas recogidas en aquel depósito, que se especifican en el siguiente estado, en el que se expresa con detalle, el número, clase, dimensiones, volumen, etc.

Aunque los lotes A y B se adjudicaran en una sola subasta y á un solo postor, el rematante ingresará el importe del primero, deduciendo el 10 por 100 de su valor, en arcas municipales del pueblo de Abejar, y el 90 por 100 del importe del segundo en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, á disposición del Ingeniero Jefe de aquel Distrito forestal, para ser entregado en su día á quien corresponda, según lo que resulte del expediente de deslinde del monte Pinar número 119.

Para la celebración de la subasta, regirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial* de la provincia de Soria, correspondiente al día 12 de Septiembre de 1919.

El rematante debe ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 7 de Julio de 1920.—El Inspector, Campo.

ESTADO de las maderas existentes en el depósito municipal de Abejar, á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Clase de maderas.	Núm. de ellas	DIMENSIONES: Longitud — Metros.	DIMENSIONES: Diámetro — Centímetros.	Volumen. — Metros cúbicos.	Tasación. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
Lote A.						
Tajones de 9 pies.....	257	2'50	20 á 45	70	2 100	El 90 por 100 del importe se ingresará por el rematante en arcas municipales de Abejar.
Tajones de 7 pies.....	203	2	20 á 45			
Machones............	99	5	15 á 20			
Catorzales...........	59	4	15 á 20			
Total..........	618					
Lote B.						
Tajones de 9 pies.....	6	2'50	35 á 55	4'500	135	El 90 por 100 de su importe se ingresará por el rematante en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegacion de Hacienda de esta provincia á disposición del Ingeniero Jefe del Distrito forestal
Tajones de 7 pies.....	12	2	20 á 55			
Total..........	18					

Soria 3 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por D. Indalecio Gil Faces, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, se ha promovido ante este Juzgado expediente encaminado á inscribir á su favor el derecho dominical de la siguiente finca urbana que adquirió en escritura de dieciseis de Febrero de mil novecientos diecisiete, ante el Notario de esta capital D. Luis Costa Figueiras, por compra que de élla hizo á doña Saturnina García Revuelto, viuda, y D.ª Concepción Zardoya García, con licencia de su esposo D. Felix Herrero Lacalle, y á las cuales correspondía en diferente proporción por herencia de D. Bernabé Zardoya Gil, esposo y padre de las mismas respectivamente.

Finca urbana.—Casa sita en el barrio del Puente de esta ciudad de Soria, señalada con el número diecisiete con arreglo á la nueva numeración, antes treinta y siete, de doscientos noventa y seis metros cuadrados de superficie, con un departamento hacia su fondo de setenta y dos metros cuadrados, y un corral de trescientos treinta y tres, que hacen una superficie total de setecientos un metros cuadrados. Linda al Sur ó frontis por donde tiene su entrada, con el camino del monte y Peña Aranda; al Este ó derecha entrando, con la calleja; al Oeste ó izquierda, camino del Molino de Arriba, y al Norte ó espalda, terreno del común. Antiguamente se llamaba la casa del Tinte, obedeciendo á que durante más de un siglo se dedicó á tintorería, y así lo demuestra un rótulo á la parte exterior del edificio.

En su virtud, se convoca por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada ó que puedan tener en la finca algún derecho real, á fin de que en término de ciento ochenta días á partir del veinte de Febrero último en que se público el primer llamamiento en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si algo tuvieren que alegar.

Dado en Soria á tres de Julio de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por D. Benito Barasoain Arribas, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, en nombre propio, y D. Epifanio Ridruejo Barrero, también mayor de edad, casado, banquero, de igual vecindad, en nombre y representación de D.ª María Martinez, viuda, y D.ª Josefa Barasoain Arribas, casada, con licencia marital, vecinas de Soria y Pamplona, tambien mayores de edad, se ha formulado ante este Juzgado, expediente que tiende á inscribir á favor del primero y de las representadas del segundo, en el Registro de la propiedad de este partido, el derecho dominical sobre la siguiente finca urbana:

Edificio destinado á taller de carretería, de un solo piso, con un corral adosado al mismo, midiendo el primero una superficie de 200 metros 60 centímetros cuadrados, y el segundo 235 metros y 62 centímetros cuadrados; linda al Sur con tierra de Venancio Morales, antes de Plácido Gonzalo; al Este, con servidumbre de dicha tierra, propiedad del citado Venancio Morales, antes también del Sr. Gonzalo; al Oeste, con carretera de Madrid, y al Norte ó frontis, con sitio público ó hueco de población. Radica en esta ciudad de Soria, no tiene número, y está cerca del edificio destinado actualmente á hotel del Comercio, a la terminación de la plaza de la Leña; valuado en 20.000 pesetas.

En su virtud, se convoca por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada ó que puedan tener en la finca algún derecho real, á fin de que en término de ciento ochenta días á partir del veinte de Febrero último en que se publicó el primer llamamiento en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si algo tienen que alegar.

Dado en Soria á tres de Julio de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

Ayuntamientos.

OSMA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con la asignación anual de seiscientas pesetas, anunciándose concurso para su provisión, por término de de quince días á contar del siguiente al del «Boletin oficial» de la provincia en que publique el presente, á fin de que los que se crean aptos para su desempeño, puedan solicitarla por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida á esta Alcaldía.

Osma 23 de Junio de 1920.—El Alcalde, Melitón Puebla.

BARRIOMARTIN.

Se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada la primera con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que reunan las condiciones que previene la ley Municipal vigente, dirigirán sus instancias en esta Alcaldia en el plazo de 15 días, pasados los cuales se proverán.

Barriomartin 2 de Julio de 1920.—El Alcalde, Vicente Gallego.

SORIA.—Imprenta provincial.